



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET Y LA ENTIDAD COLECTIVO
MN. ROVIRA TENAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LUCHA
CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN SANT VICENÇ DE CASTELLET**

Sant Vicenç de Castellet, el dia 13 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Daniel Mauriz Vidal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, representante de esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Sr. Miquel Colom Canal, secretario acumulado de este Ayuntamiento.

De otra parte, el Sr. Josep Santacreu Vila con DNI **21338**, presidente de la entidad Colectivo Mossèn Rovira Tenas de Sant Vicenç de Castellet, con domicilio social en la calle Mn. Cinto Verdaguer, 145 (08295), con CIF G64660699

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, a través de los Servicios Sociales municipales, tiene las funciones siguientes, entre otras: la atención y la intervención social ante las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial; proponer y establecer el Pla de Atenció Individual; y aplicar los recursos de la manera más adecuada. Al mismo tiempo, los poderes públicos han de garantizar a todo el mundo el derecho de acceso a los servicios sociales y su uso efectivo en condiciones de igualdad, equidad y justicia redistributiva. Este principio no excluye, no obstante, que el acceso se pueda condicionar al hecho de que los usuarios cumplan determinados requisitos.

2. El Colectivo Mossèn Rovira Tenas de Sant Vicenç de Castellet tiene entre sus objetivos el de ayudar a las personas que viven en situación de pobreza, de riesgo de exclusión social, como también promover una concienciación social y el establecimiento de una sociedad más justa y equitativa.



3. El colectivo Mossèn Rovira Tenas, lleva a cabo una tarea encaminada a paliar situaciones de dificultad, riesgo social y riesgo de exclusión social de sus usuarios, que permitan prevenir situaciones de riesgo, mejorar su calidad de vida, su autonomía y facilitar la reinserción social.

4. El Ayuntamiento valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la entidad y reconoce la dedicación y esfuerzo de sus miembros que ha hecho posible cumplir los objetivos fijados por la entidad. El Ayuntamiento estima de interés público municipal merecedor de su acción la lucha contra la exclusión social en Sant Vicenç de Castellet. Por esta razón, las dos partes expresan su voluntad de concretar el ámbito de colaboración con la firma de un convenio de colaboración.

5. La entidad ha presentado solicitud de subvención que permita iniciar el procedimiento de elaboración y formalización de un convenio con la finalidad de regular el otorgamiento de la subvención. La Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet posibilita otorgar la subvención mediante concesión directa a la entidad, siempre que exista la previsión en el presupuesto municipal del año correspondiente.

6. Atendiendo a las consideraciones anteriores ha sido redactado el presente documento, mediante el cual se formaliza la subvención y se establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Colectivo Mossèn Rovira Tenas de Sant Vicenç de Castellet.

Es objeto del presente convenio fijar las condiciones por las cuales se regirá la ayuda económica al Colectivo Mossèn Rovira Tenas de Sant Vicenç de Castellet, para colaborar en los gastos de alimentación del banco de alimentos y que es gestionado por el colectivo.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, general de subvenciones y la normativa que la desarrolla, así como el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado mediante Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, el cual se concreta en los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- el Colectivo Mossèn Rovira Tenas de Sant Vicenç de Castellet ratifica su voluntad de mantener el vínculo de colaboración establecido en los últimos años con el Ayuntamiento.

1. COMPROMISOS DE L'ENTITAT

1.1 Destinar la subvención municipal al objeto del presente convenio, así como proceder a la devolución, total o parcial, de ésta en el caso de que no se lleven a término las compras de alimentos por el banco de alimentos.



1.2 Llevar a cabo las siguientes acciones::

- a) Distribuir los alimentos entre las personas y/o familias del municipio, previa valoración de los Servicios Sociales Básicos, así como la recogida de datos y la firma de los documentos pertinentes, tal y como se especifica en el protocolo de Cruz Roja, así como facilitar el acceso del Ayuntamiento para temas de interés público.
- b) Recoger los alimentos procedentes del Banco de Alimentos y almacenarlos en las dependencias municipales para ponerlos a disposición de los Servicios Sociales Básicos
- c) No utilizar los alimentos recibidos para otras finalidades que no sean atender a las personas y/o familias del municipio. Si en algún momento, de forma puntual, hay alimentos a punto de caducar que no se puedan repartir en su totalidad, se donarán a la Fundación Rosa Oriol, por un tema de proximidad, con el permiso del delegado de la zona en el caso de los alimentos de la Fundación Banco de Alimentos. En el caso de los alimentos distribuidos por Cruz Roja correspondientes al Fondo de Ayuda Europea se comunicará a esta entidad.
- d) Poner a disposición del personal voluntario necesario para el control de stock de almacenamiento y para hacer la distribución de alimentos entre los usuarios.
- e) Cumplir la normativa sanitaria referente a la manipulación, almacenamiento y conservación de los alimentos.
- f) Formar al voluntariado que participa en el proyecto sobre temas relacionados con la manipulación de alimentos.
- g) Hacer prospección de empresas del sector alimentario interesadas en hacer donación de alimentos.
- h) Participar en campañas programadas conjuntamente para la recogida de alimentos.
- i) Participar activamente en las convocatorias y comisiones que se puedan establecer en su ámbito.
- j) Otras acciones y/o ayudas económicas con la finalidad de dar soporte a servicios sociales en la atención a personas y/o familias en situación de exclusión social o en situación de riesgo.

1.3 Responsabilizarse de sus actuaciones, así como de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico y realizar las actividades a su cuenta y riesgo.

1.4 Hacer difusión de la colaboración económica del Ayuntamiento para llevar a cabo la actividad.



1.5 Mantener un sistema contable riguroso y al día, que permita, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, la entidad colaborará en las actuaciones de comprobación e información que se puedan llevar a cabo por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándola para garantizar las facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

1.6 Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos en el último año.

1.7 Estar, por percibir la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

1.8 Participar activamente en las convocatorias y comisiones que se puedan establecer en su ámbito.

1.9 Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes.

1.10 Reintegrar los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, y en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley general de subvenciones. La entidad queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley general presupuestaria.

1.11 Cumplir con las siguientes obligaciones de justificación:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2023. Se justificará con facturas la totalidad del importe otorgado por parte del Ayuntamiento mediante el presente convenio de colaboración.

Se considerarán costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de la subvención y que correspondan a los criterios siguientes:

- Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- Haberse producido dentro del período de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
- Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados con justificantes originales.

Así mismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:



- Los intereses de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

7. Para justificar la subvención recibida, el Colectivo Mossèn Rovira Tenas de Sant Vicenç de Castellet deberá presentar la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica específica de la actividad.
- Cuenta justificativa de los gastos de la actividad, con facturas que justifiquen el 100% del coste de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas que deberán cumplir con el contenido establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

2. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

2.1 Llevar a cabo una aportación económica de 4.000,00 € para la cobertura de los gastos alimentarios del banco de alimentos por parte del Colectivo Mossèn Rovira Tenas. La aportación va a cargo de la aplicación presupuestaria 11 231 480 011 del presupuesto vigente.

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

En todo caso, esta subvención será compatible con otras que, en el su caso, pudiese otorgar el Ayuntamiento a la entidad durante la vigencia del presente convenio. No se requiere la constitución de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

2.2 Tramitar un anticipo del 100% del importe de la subvención una vez firmado el presente convenio.

Segundo.- PROTECCIÓN DE DATOS. El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales establecidas en



la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa a la entidad interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, y que podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

Tercero.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio es por todo el año 2022.

Cuarto.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La resolución indicada dará lugar al reintegro de la cantidad otorgada en la proporción que reste del año, es decir, prorrateadamente.

Quinto.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO. Son causas de extinción del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La realización del objeto o la finalización de su vigencia.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir el objeto..

Sexto.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. La naturaleza administrativa del presente convenio determina que sean competentes para resolver cualquier litigio o discrepancia, en última instancia los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptimo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

7.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de



intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido y otorgado.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia o ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- m) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta

7.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el apartado primero de esta cláusula, por parte de la entidad beneficiaria de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

a) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

b) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

CLÁUSULA ADICIONAL.-

El presente convenio es independiente de cualquier convenio de colaboración posterior que se pueda suscribir. Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a sus denuncias y renovación. Ambas



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citadas en el encabezamiento

Daniel Mauriz Vidal
Alcalde

Josep Santacreu Vila
Presidente del Colectivo Mossèn Rovira Tenas de Sant
Vicenç de Castellet

Miquel Colom Canal
Secretario acumulado